

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE APOYOS PREFERENCIALES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ULISES MEJÍA HARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, Ulises Mejía Haro, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, con base en la siguiente.

Exposición de Motivos

Las recientes disposiciones en materia laboral, como el incremento del salario mínimo, la reducción de la jornada laboral y el aumento en días de vacaciones, son avances significativos en la búsqueda de condiciones laborales más justas. Sin embargo, estas medidas también incrementan las cargas económicas para las empresas más pequeñas, especialmente aquellas que operan con márgenes estrechos. De no ir acompañadas de políticas públicas integrales de apoyo, podrían amenazar la viabilidad financiera de las micro y pequeñas empresas.

Ante el aumento del salario mínimo las micro y pequeñas empresas se enfrentarán a un incremento en los costos laborales por lo que deberán destinar gran parte de sus ingresos al pago de salarios, esta situación podría afectar su rentabilidad, especialmente en las empresas que tienen márgenes de ganancias reducidos. En ese contexto estas micro y pequeñas empresas se podrían ver inmersas en un ambiente hostil que ponga en jaque su sostenibilidad y permanencia, por esa razón es preciso que cuenten con apoyos dirigidos preferentemente a ellas para que puedan consolidarse y mantener las fuentes de empleo.

En México, las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) son el pilar de la economía nacional. Representan más de 99.8 por ciento del total de las unidades económicas y emplean a 27 millones de personas, lo que equivale a 68.4 de la fuerza laboral en el sector empresarial. Este impacto no sólo se refleja en su contribución a la generación de empleos, sino también en su capacidad para promover el desarrollo económico regional y fortalecer el tejido social.▼

El predominio de las micro y pequeñas empresas dentro del universo de las Mipyme es notable: las microempresas constituyen 95 por ciento del total, seguidas de las pequeñas con un 4 por ciento, mientras que las medianas representan menos del 1 por ciento. Estas empresas son las principales proveedoras de empleo, especialmente en el sector comercio y servicios.

Sin embargo, las Mipyme enfrentan serios desafíos. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), el promedio de vida de una microempresa en México es de apenas 8.4 años, y 52 de cada 100 Mipyme cierran en los primeros dos años de operación debido a factores como la limitada inclusión financiera, la baja adopción de tecnologías digitales y la complejidad administrativa.

La Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), ha señalado que en el año 2024 se tuvo el peor cierre de empresas formales en México en su historia registrada. En el estudio realizado por esta confederación se reveló que al finalizar 2024 el número de empresas inscritas en el IMSS fue de 1 millón 54 mil 947, cifra inferior en 17 mil 911 que había en el mismo periodo de 2023. Este organismo señaló que las cifras ponen en evidencia que las Mipyme son las más afectadas, por lo que considerando que las pequeñas empresas son donde labora la mayor parte de la población, es verdaderamente alarmante.²

Sin duda, las reformas buscan mejorar las condiciones laborales en México, es fundamental que vayan acompañadas de políticas públicas de apoyo a las micro y pequeñas empresas, como incentivos fiscales, acceso a financiamiento y programas de capacitación. Sin este respaldo, las empresas más pequeñas podrían enfrentar dificultades para adaptarse a los cambios, poniendo en riesgo su viabilidad financiera y, por ende, la estabilidad del empleo que generan.

Se propone que se incluya en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que las micro y pequeñas empresas deben tener esquemas de apoyo diferenciados que les permita tener acceso de una manera más sencilla a los programas para el desarrollo de la competitividad y que abonen a su consolidación y sostenibilidad.

Por lo expuesto se somete a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se **adicionan** el inciso j) a la fracción II del artículo 4, la fracción XI al artículo 10 y un último párrafo al artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 4. Son objetivos de esta ley:

I...

a) a d)...

II. Promover

a) a i)...

j) El establecimiento de esquemas diferenciados de apoyo fiscal, financiero, de capacitación y modernización tecnológica dirigidos preferentemente para las micro y pequeñas empresas.

Artículo 10. La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las Mipyme debe atender los siguientes criterios:

I a X...

XI. Garantizar que las micro y pequeñas empresas cuenten con estímulos fiscales, económicos y técnicos específicos, destinados a promover su sostenibilidad, productividad y acceso a mercados nacionales e internacionales.

...

Artículo 11. Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:

I. a VIII...

...

La secretaría deberá implementar programas de apoyo exclusivos dirigidos a las micro y pequeñas empresas, con el objetivo de garantizar su consolidación y sostenibilidad. Estos programas deberán ser fácilmente accesibles y contar con requisitos simplificados para facilitar su implementación y alcance.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Mipyme mexicanas. Motor de nuestra economía, 2024. Secretaría de Economía.

2 *Milenio Diario*, 13 de enero de 2025.

Sede de la Comisión Permanente, a 21 de enero de 2025.

Diputado Ulises Mejía Haro (rúbrica)